**ARGENTINA**

**PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO**

**PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**(AR-L1328)**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**JUNIO DE 2020**

**CONTENIDO**

[1. Introducción 3](#_Toc42709748)

[2. Definiciones 3](#_Toc42709749)

[3. Responsabilidad de Coordinación del Programa 5](#_Toc42709750)

[4. Descripción General del Programa 5](#_Toc42709751)

[5. Uso de los recursos 8](#_Toc42709752)

[6. Características específicas de los subpréstamos sujetos a financiación del Programa 9](#_Toc42709753)

[7. FONDEP - Reglamento de Crédito 9](#_Toc42709754)

[A. Características generales del fondeo con recursos del Programa 9](#_Toc42709755)

[B. Financiamiento de primer piso a través de créditos directos 10](#_Toc42709756)

[C. Financiamiento de segundo piso a través de bonificación de tasas 11](#_Toc42709757)

[8. FOGAR – Reglamento para la concesión de garantías 12](#_Toc42709758)

[A. Características de las garantías a ser otorgadas 12](#_Toc42709759)

[B. Instrumentación del convenio 13](#_Toc42709760)

[C. Operatoria 13](#_Toc42709761)

[9. Requerimientos Ambientales y Sociales (“SARAS del Programa”) 16](#_Toc42709762)

[10. Otras condiciones de los subpréstamos y garantías con financiación del Programa 17](#_Toc42709763)

[11. Indicadores de resultados 18](#_Toc42709764)

[12. Reporte y Monitoreo 18](#_Toc42709765)

[13. Acuerdos para la gestión financiera del Programa 19](#_Toc42709766)

[14. Modificación de disposiciones legales y del presente RC 21](#_Toc42709767)

[ANEXOS 22](#_Toc42709768)

[Anexo 1: Lista de exclusión 23](#_Toc42709769)

[Anexo 2: Reporte de desempeño socioambiental semestral 25](#_Toc42709770)

**PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO**

**PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

# Introducción

* 1. Este documento presenta el REGLAMENTO DE CREDITO (RC, El Reglamento) del PROGRAMA GLOBAL DE CRÉDITO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO (el programa), entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, el Banco) y la República Argentina, por un monto total de US$500.000.000, correspondiente a la operación **AR-L1328**.
	2. En caso de cualquier inconsistencia o discrepancia entre los términos de este reglamento y del Contrato Modificatorio, prevalecerá el Contrato Modificatorio. El presente reglamento no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y por escrito del Jefe de Equipo de la operación. El RC se mantendrá vigente mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo.

# Definiciones

* 1. **Secretaria de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores (SEPYME):** Secretaría del Ministerio de Desarrollo Productivo de Argentina a cargo del diseño y la ejecución de la política y los programas públicos de carácter nacional, orientados al desarrollo y la promoción de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME).
	2. **Organismo Ejecutor (OE):** El Ministerio de Desarrollo Productivo mediante la SEPYME será el OE del programa y estará a cargo de la ejecución, control y monitoreo de los recursos de la operación.
	3. **Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPPSE):** Instancia del Ministerio de Desarrollo Productivo de Argentina que estará a cargo de la gestión administración y financiera de los recursos del Programa, bajo la coordinación de la SEPYME.
	4. **Secretaría de Asuntos Estratégicos (SAE):** Instancia de la Presidencia de la República Argentina que será subejecutor de la evaluación del Programa.
	5. **Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP):** Fondo público en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo que es gestionado fiduciariamente por BICE Fideicomisos S.A. (BFSA). Tiene como objeto facilitar el acceso al financiamiento a proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos, economías regionales y producciones innovadoras, a través de distintos vehículos como préstamos directos, aportes no reembolsables, bonificación de tasas de interés y otros tipos de instrumentos.
	6. **Fondo de Garantías Argentino (FOGAR):** Fondo público en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo y gestionado fiduciariamente por el BFSA. Tiene por objeto facilitar el acceso al crédito mediante el otorgamiento de garantías (Preferidas “A” por el BCRA) parciales o totales, a través de los bancos y sociedades de garantía recíprocas con los que opera. La política de inversiones sigue los lineamientos de la normativa del Banco Central de la República Argentina aplicable a los “Fondos de Garantía de Carácter Público”.
	7. **Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE):** Fundado en 1992, Unidad Banco del Grupo BICE. Tradicionalmente se ha enfocado en la promoción de inversiones y de comercio exterior. Cuenta con amplia experiencia en el financiamiento de MIPYME mediante programas de primer piso, de segundo piso y de fideicomisos. Los préstamos de BICE alcanzan a todas las economías regionales del país.
	8. **BICE Fideicomisos S.A. (BFSA):** Unidad Fideicomisos del Grupo BICE. Se constituye como fiduciario de contratos de fideicomisos además de administrador de fideicomisos. Dentro de los fideicomisos más representativos de la cartera, se cuenta con el FONDEP y el FOGAR. A fines de este reglamento se utilizará BFSA o Fiduciario para referirnos al BICE Fideicomisos S.A.
	9. **Banco Central de la República Argentina (BCRA):** Máximo ente regulador y supervisor del sistema financiero en Argentina.
	10. **Instituciones Financieras de Intermediación (IFI):** Serán las instituciones financieras autorizadas y supervisadas por el Banco Central de la República Argentina o, en su defecto, por la entidad de vigilancia y control del sector financiero correspondiente en Argentina y aprobados por el OE para operar bajo el programa, mediante: (i) préstamos del FONDEP para otorgar créditos a beneficiarios finales, identificados en adelante como subprestatarios; y (ii) mediante garantías del FOGAR para otorgar créditos a beneficiarios finales.
	11. **Subprestatarios:** Serán los beneficiarios finales de los recursos, una vez hayan cumplido las condiciones de elegibilidad dispuestas en el presente Reglamento. La intervención dirigirá sus recursos tanto a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) afectadas por la crisis del Coronavirus (CV o COVID-19) como también a empresas ancla de las cadenas estratégicas en las que se integran, priorizando los sectores de las MIPYME por su grado de vulnerabilidad frente a la crisis ocasionada por la pandemia.
	12. **MIPYME:** Serán las micro, pequeñas y medianas empresas que sean elegibles como subprestatarios[[1]](#footnote-2) y se encuentren inscriptas en el registro de la SEPYME.
	13. **Cuenta Operacional:** Por “cuenta operacional” se entenderá una cuenta bancaria separada establecida para los fondos provenientes del BID, a la cual se asignará un código específico en la contabilidad del Ministerio de Desarrollo Productivo. La cuenta operacional contendrá exclusivamente los fondos del BID del presente programa de emergencia, y cualquier otro movimiento contable hecho con los recursos del BID.
	14. **Requerimientos de Integridad del Programa:** Mediante los recursos del Programa no se podrán financiar subprestatarios que: (i) estén vinculados con la realización de prácticas prohibidas, es decir las prácticas que el Banco prohíbe en relación con las actividades que éste financie, definidas por el Directorio o que se definan en el futuro y se informen al Prestatario, entre otras: práctica corrupta, práctica fraudulenta, práctica coercitiva, práctica colusoria, práctica obstructiva y apropiación indebida; y/o (ii) estén incluidas en la [lista de partes de sancionados del BID](https://www.iadb.org/es/temas/transparencia/integridad-en-el-grupo-bid/empresas-y-personas-sancionadas%2C1293.html).

# Responsabilidad de Coordinación del Programa

* 1. La SEPYME ejecutará el programa en el marco de su estructura organizativa, administrativa y financiera. Trabajará con los diferentes órganos administrativos, operativos y financieros del Ministerio de Desarrollo Productivo, el BICE y BFSA para asegurar el cumplimiento de las condiciones de este reglamento, de conformidad con los procedimientos internos de la entidad.
	2. La SEPYME se apoyará en la DGPPSE para la gestión administrativa y financiera de los recursos del programa. La DGPPSE será la encargada de presentar las solicitudes de desembolsos y justificaciones al Banco, así como registrar todas las transacciones y revisar la documentación de los créditos.
	3. La SEPYME será el último responsable de los aspectos ambientales y sociales de los préstamos. Para ello se apoyará en las capacidades del BICE.
	4. La ejecución de la agenda de evaluación del Programa estará a cargo de la SAE (ver párrafo 4.3 - Administración del Programa).
	5. La SEPYME se compromete, a establecer cuáles son los requerimientos para cumplir eficientemente su objetivo en el marco de: (i) apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME; y (ii) promover la recuperación económica de las MIPYME a través del acceso al financiamiento productivo. En este orden, contemplará las necesidades de personal y recursos para apoyar el otorgamiento de los préstamos y las garantías bajo los criterios de este reglamento.

# Descripción General del Programa

* 1. **Objetivos del Programa.** El objetivo general de esta reformulación es apoyar la sostenibilidad de las MIPYME como sostén del empleo en Argentina en el contexto de crisis generada por la pandemia COVID-19. Los objetivos específicos son: (i) apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las MIPYME; y (ii) promover la recuperación económica de las MIPYME a través del acceso al financiamiento productivo.
	2. **Componente único. Apoyo al financiamiento de la MIPYME (US$497 millones).** Los recursos reorientados serán empleados para financiar las intervenciones que se describen en los siguientes subcomponentes:
1. **Subcomponente 1. Apoyo a la mejora de las capacidades financieras a corto plazo (US$407 millones).** Los recursos de reorientados se destinarán para contribuir a que las MIPYME afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19 superen problemas temporales de liquidez y puedan cumplir con sus obligaciones comerciales y financieras, dando continuidad así a su operación a través de un financiamiento que permita normalizar su ciclo comercial. Para ello, se podrá financiar: (i) capital de trabajo; y (ii) refinanciamiento de créditos vigentes. Lo anterior se materializa mediante la mejora de las condiciones de financiamiento y el otorgamiento de créditos a través del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEP), y de la provisión de recursos para garantías para facilitar el acceso a créditos otorgados por Instituciones Financieras Intermediarias (IFI), a través del Fondo de Garantía de Argentina (FOGAR), ambos administrados por BFSA. En el caso del FONDEP se contempla: (i) financiamiento de créditos directos; (ii) financiamiento indirecto de créditos, a través de las IFI; y (iii) financiamiento de créditos a empresas ancla en beneficio de MIPYME proveedoras que integran su cadena de valor. Asimismo, el FONDEP podrá financiar la bonificación de la tasa de interés de créditos otorgados por las IFI y que cuenten con la garantía de FOGAR[[2]](#footnote-3). En el caso del FOGAR, los recursos serán utilizados para el fortalecimiento de FOGAR mediante el aporte de fondos que oportunamente serán destinados por FOGAR para otorgar garantías para mejorar el acceso al crédito de las MIPYME elegibles. Se asegurará que al menos 20% de las operaciones sean destinadas a MIPYME lideradas o de propiedad de mujeres. Asimismo, se podrán financiar los gastos para administrar los recursos destinados a los créditos y garantías a través del FONDEP y FOGAR, así como el sistema de monitoreo y la coordinación del subcomponente.
2. **Subcomponente 2. Acceso al financiamiento productivo para la recuperación económica (US$90 millones).** Los recursos reorientados serán destinados a apoyar la recuperación económica a través del financiamiento productivo de las MIPYME afectadas por la crisis generada por la pandemia del COVID-19, para lo cual se contempla dar acceso a la MIPYME a financiamiento a mediano plazo para: (i) apoyar el restablecimiento de la capacidad productiva; (ii) apoyar necesidades de reconversiones productivas y adaptaciones en el proceso de transformación digital por consecuencia de la crisis; y (iii) atender un incremento puntual en la demanda que se manifieste como consecuencia de la crisis. Lo anterior se materializa mediante la mejora de las condiciones de financiamiento a través del FONDEP, y de la provisión de recursos para garantías para facilitar el acceso a créditos otorgados por IFI, a través del FOGAR. En el caso del FONDEP se contempla: (i) financiamiento directo de créditos; (ii) financiamiento indirecto de créditos, a través de las IFI; y (iii) financiamiento a empresas ancla en beneficio de MIPYME proveedoras que integran su cadena de valor. Asimismo, el FONDEP podrá financiar la bonificación de la tasa de interés de créditos otorgados por las IFI y que cuenten con la garantía de FOGAR. En el caso del FOGAR, los recursos serán utilizados para el fortalecimiento de FOGAR mediante el aporte de fondos que oportunamente serán destinados por FOGAR para otorgar garantías para mejorar el acceso al crédito de las MIPYME elegibles. Se asegurará que al menos 20% de las operaciones sean destinadas a MIPYME lideradas o de propiedad de mujeres. Asimismo, se podrán financiar los gastos para administrar los recursos destinados a los créditos y garantías a través del FONDEP y FOGAR, como también el sistema de monitoreo y la coordinación del subcomponente.
	1. **Administración del programa (US$3 millones).** Del monto total de los recursos reorientados, hasta la suma de US$3 millones será empleada para cubrir los costos de administración de las nuevas actividades previstas en la presente reformulación, incluyendo supervisión, evaluación y auditoría. El costo de administración, supervisión y auditoria será de hasta US$2 millones. El costo de evaluación de las actividades a ser financiadas con recursos de la reorientación será de hasta US$1 millón.
	2. La SEPYME será responsable de: (i) la conducción técnica del Programa; (ii) el cumplimiento de los requerimientos de ejecución previstos en el contrato y en este RC; (iii) el establecimiento de acciones para el logro los objetivos del Programa, incluyendo la aprobación de los planes y programación de actividades, así como los esquemas operativos de conducción y ejecución de los subcomponentes, entre otras.
	3. A su vez la gestión administrativa, presupuestaria, adquisiciones y financiera‑contable, estará a cargo de la DGPPSE bajo la coordinación de la SEPYME. La SAE será organismo subejecutor para la ejecución de la agenda de evaluación del proyecto. El OE y la SAE suscribirán un convenio para la transferencia y uso de recursos previo a que la SAE contrate las evaluaciones del programa[[3]](#footnote-4).
	4. **Mecanismo de ejecución:** ElOE canalizará los recursos al FONDEP para facilitar líneas de préstamo y al FOGAR para ofrecer garantías, ambos fideicomisos constituidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo y gestionados fiduciariamente por BFSA.



* 1. **Desembolsos:** El OE coordinará la presentación de solicitudes de desembolsos de fondos ante el BID, adjuntando la programación de colocaciones mensuales para los siguientes seis meses. Esta programación incluirá las necesidades de financiamiento de acuerdo con lo siguiente:
1. **Reembolso de operaciones** que cumplan los parámetros definidos en el presente reglamento, concedidas entre el 11 de marzo 2020 y la fecha de suscripción del contrato de préstamo, así como de operaciones financiadas posteriormente a la suscripción del contrato.
2. **Anticipo** para futuros desembolsos de operaciones de crédito a ser canalizadas a través del FONDEP en el marco del programa. Deberá incluirse una proyección sustentada de colocaciones, a satisfacción del Banco.
3. **Fortalecimiento del FOGAR** para incrementar su capacidad de otorgamiento de garantía a beneficiarios elegibles a fin de que estos puedan acceder a financiamiento por parte de las IFI, en los casos en que no dispongan de garantías adecuadas suficientes. Las operaciones de garantía colocadas serán informadas semestralmente al BID.
	1. Los montos entre los subcomponentes serán intercambiables previa no objeción del BID por medio escrito.

# Uso de los recursos

* 1. **Beneficiarios elegibles:** Serán beneficiarios elegibles del programa las personas naturales y jurídicas consideradas como MIPYME que puedan ser consideradas como sujetos de crédito por parte de las IFI hasta 30 de enero de 2020 o la fecha que se determine como previa a la pandemia. Se podrán financiar actividades productivas, y sus cadenas de valor en el marco de la emergencia económica provocada por el COVID-19. En particular se dará prioridad a los sectores económicos y cadenas de valor que incluyan MIPYME con altos niveles de afectación económica por la pandemia global COVID-19. No se financiarán actividades del sector primario. El programa proporcionará crédito de hasta 84 meses a través de subpréstamos individuales para el financiamiento de créditos productivos con montos máximos de hasta US$200.000 o su equivalente en moneda local por beneficiario. En todo caso, los subpréstamos serán consistentes con el objetivo del programa estipulado contractualmente. Los mismos criterios de elegibilidad se aplicarán a las solicitudes de garantía que se presente para consideración del FOGAR.
	2. **Destinos Económicos Elegibles:** Los recursos podrán financiar y/o garantizar inversiones (activo fijo) y capital de trabajo para actividades que incluyen, pero no se limitan a: adquisición de materias primas, tecnología, infraestructura, equipamiento, transporte, almacenamiento, acopio, salarios, impuestos, servicios públicos y cualquier otro propósito relacionado con la recuperación, mejoramiento y mantenimiento de la actividad económica. Se excluyen las operaciones de crédito de consumo y las actividades incluidas en el párrafo 6.4 así como las que constan en el Anexo 1 “Lista de Exclusión”. Se podrán considerar la reestructuración y refinanciamiento de deudas adquiridas previamente con las IFI. Lo anterior, en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con la definición de beneficiarios elegibles. Los mismos destinos económicos serán aplicables tanto a las operaciones préstamo que se presenten para consideración del FONDEP como a las operaciones de garantía que se presenten para consideración del FOGAR.

# Características específicas de los subpréstamos sujetos a financiación del Programa

* 1. **Cobro de intereses:** A los subprestatarios deberá cobrarse por concepto de intereses, comisiones, seguros o por cualesquiera otros cargos, la tasa o tasas anuales que, guardando armonía con la legislación y las políticas sobre tasas de interés de Argentina, que sean compatibles con la política del BID y de la FONDEP sobre tasas de interés para ese tipo de financiamiento.
	2. **Monto de Financiación:** El programa contempla la financiación de subpréstamos a una misma persona natural o jurídica o para un mismo proyecto o grupo de proyectos que en su conjunto y en un momento dado no excedan US$200.000 o su equivalente en moneda local para deudores individuales, y cumplan con las características y condiciones ambientales y sociales aplicables según la sección VIII de este Reglamento.
	3. **Cofinanciamiento:** Cualquier subpréstamo podrá ser objeto de cofinanciamiento proveniente de otras fuentes de recursos, incluyendo otras instituciones multilaterales del mismo carácter del BID y las propias empresas interesadas en desarrollar los proyectos de inversión en el contexto de la emergencia COVID-19.
	4. **Limitación de los recursos:** Adicionalmente a las limitaciones establecidas en la sección siguiente, vinculadas a temas ambientales y sociales, no podrán concederse subpréstamos con recursos del programa para: (i) adquisición de inmuebles, salvo los asociados al proyecto; (ii) compra de acciones; (iii) compra de moneda extranjera, salvo necesidades asociadas al proyecto; y (iv) colocaciones financieras y compra de títulos públicos para compra de moneda extranjera Asimismo, los beneficiarios finales tendrán prohibido el pago de dividendos sin el consentimiento del OE.

# FONDEP - Reglamento de Crédito

# Características generales del fondeo con recursos del Programa

* 1. Para efectos del presente RC aplicarán las definiciones y provisiones estipuladas en el reglamento interno del FONDEP (Documento RESOL‑2018‑473‑APN‑SECPYME#MP o la reglamentación interna que la modifique, reforme, sustituya o extinga, sujeto a la no objeción del BID). Sin embargo, las excepciones aplicables se detallan en las secciones, numerales y literales subsiguientes.
	2. **Periodicidad amortización de capital en los subpréstamos:** Cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.
	3. **Pago de intereses:** En su equivalente mes, trimestre, semestre o año vencido.
	4. **Plazo:** Hasta 24 meses para el subcomponente 1 y hasta 84 meses para el subcomponente 2.
	5. **Periodo de gracia:** Hasta 9 meses del capital e intereses para los créditos del subcomponente 1 y de hasta 12 meses del capital para los créditos del subcomponente 2.
	6. **Tasa de interés de los subpréstamos:** Será determinada por el OE en el marco de la emergencia generada por el COVID-19.
	7. **Bonificación de tasas:** El costo financiero de los subpréstamos elegibles será bonificado hasta en un 100% al beneficiario final y abonado por el FONDEP a la IFI, de acuerdo con lo establecido por el Comité Ejecutivo del FONDEP (ver párrafo 7.11). La tasa por pagar por el FONDEP a cada Entidad se calculará sobre la tasa de Interés de los subpréstamos elegibles, se devengará desde la fecha de desembolso y se calculará sobre el capital efectivamente desembolsado por la IFI y pendiente de cancelación.
	8. **Recuperaciones:** Los fondos provenientes de las recuperaciones de los préstamos concedidos directa o indirectamente por el FONDEP con los recursos del Programa, sólo podrán utilizarse para la concesión de nuevos préstamos, para financiar su operatoria habitual.

# Financiamiento de primer piso a través de créditos directos

* 1. **Responsabilidad del FONDEP:** Es responsabilidad general del FONDEP evaluar el riesgo de crédito de los subprestatarios potencialmente elegibles. El análisis de riesgos debe llevarse a cabo para cada subpréstamo, al tiempo que deberá tener en cuenta criterios de concentración de riesgo. La evaluación del riesgo de crédito deberá basarse como en los procedimientos y criterios estipulados en los manuales de crédito y riesgo del FONDEP.
	2. **Informes de créditos individuales:** El OE, a través del FONDEP, se compromete a elaborar informes de seguimiento de los créditos directos otorgados por el FONDEP con los recursos del presente programa, los mismos que serán parte de los informes semestrales remitidos al Banco. El análisis deberá contener el detalle individual de los créditos incluyendo, pero no restringiéndose a:
1. Monto total
2. Plazo original
3. Plazo remanente
4. Tasa de interés pactada con el cliente
5. Mora
6. Monto de garantía
7. Tipo de garantía
8. Provincia en la que se otorga el crédito
9. Variable de género
10. Ventas anuales
11. Número de empleados
12. Otros que se pacten con el BID

# Financiamiento de segundo piso a través de bonificación de tasas

* 1. **Aprobación de bonificación de tasas.** El Comité Ejecutivo del FONDEP, de acuerdo con` las facultades que le otorga el Artículo 7 del Decreto 606/14, aprueba los lineamientos generales de la línea de bonificación de tasas, entre los cuales se encuentran:
1. Monto total de la línea
2. Monto total a ser bonificado
3. Tasa de interés sobre la que se aplica la bonificación
4. Puntos bonificados
5. Vigencia del contrato
6. Beneficiarios de la línea
	1. **Instrucción de la Autoridad de Aplicación.** De acuerdo con lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP, el OE, como Autoridad de Aplicación, instruirá al fiduciario del FONDEP (BFSA) a implementar la línea de bonificación de tasas mediante la celebración de contratos con las IFI que ésta determine. En dicha instrucción se indicarán las condiciones resueltas por el FONDEP que deberán establecerse en los contratos.
	2. **Instrumentación del Convenio.** Se procederá a la firma del convenio entre el fiduciario y la IFI, que contendrá:
7. Objeto de la línea
8. Características de los beneficiarios tomadores de los préstamos
9. Monto máximo a aplicar en capital por la totalidad de préstamos
10. Tasa de interés
11. Puntos a bonificar por parte del FONDEP
12. Sistema de amortización
13. Monto máximo de préstamo por beneficiario
14. Plazo de los préstamos
15. Plazo para dar de alta operaciones
16. Obligaciones de la IFI (evaluación del riesgo crediticio y capacidad financiera del beneficiario, corroborar la aplicación de destino de los fondos, cumplir con envío periódico de información de operaciones, etc.)
	1. **Envío de operaciones susceptibles de bonificación de tasa.** La IFI deberá enviar con periodicidad mensual por correo electrónico a la casilla indicada en el convenio suscripto, la información de las operaciones dadas de alta (desembolsadas) en el mes inmediato anterior.
	2. **Validación de operaciones por parte del fiduciario.** El fiduciario validará que la información enviada por cada IFI cumpla con las condiciones previstas en el convenio. En caso de detectar inconsistencias, informará a la entidad.
	3. **Pago de bonificación.** Las operaciones que hayan sido validadas por el fiduciario serán procesadas en un sistema informático (BONITA) que arrojará el monto a abonar, y se procederá al pago de las bonificaciones correspondientes mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria declarada en el convenio.
	4. **Informe de mora mensual.** La IFI deberá enviar mensualmente, en carácter de declaración jurada, la información sobre las cuotas pagadas en tiempo y forma por los beneficiarios de los préstamos, y el estado de la cartera de dichos préstamos al último día del mes anterior. La IFI asume el riesgo de crédito de la operación, por lo que el FONDEP cesa con el pago de las bonificaciones de tasa en los casos que los tomadores de los créditos no cumplan con su obligación de pago de las cuotas correspondientes, con la excepción indicada en el párrafo siguiente.
	5. En los casos que los beneficiarios que incurran en mora regularizan su situación dentro de los 90 días de producida la misma, el FONDEP abonará los importes correspondientes como si la mora no se hubiese producido. Si durante el plazo máximo de 180 días el beneficiario no regulariza tal situación, se dispone el cese definitivo de la bonificación de tasa.
	6. Otras causales de cese de la bonificación son:
17. Concurso declarado o quiebra firme del beneficiario, posterior al otorgamiento del préstamo por parte de la IFI.
18. Que el beneficiario sea calificado en categoría 4 (cuatro) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo con las normas del BCRA sobre clasificación de deudores.
19. Cancelación anticipada del préstamo por parte del beneficiario.
20. Cesión de la deuda.
21. Inicio de acciones judiciales de cobro por parte de la IFI al tomador del préstamo.
	1. **Modificaciones al convenio entre el fiduciario y la IFI.** Cualquier modificación a los términos y condiciones firmados en el contrato, deberá ser solicitada por la IFI al fiduciario y/o al OE. El Comité Ejecutivo del FONDEP resolverá al respecto e instruirá al fiduciario a suscribir una adenda, en caso de corresponder.

# FOGAR – Reglamento para la concesión de garantías

# Características de las garantías a ser otorgadas

* 1. Para efectos del presente RC aplicarán las definiciones y provisiones estipuladas en el reglamento interno y la Adenda No1 Contrato de Fideicomiso del FOGAR (Documento IF-2018-31613593-APN-MP o la reglamentación interna que la modifique, reforme, sustituya o extinga, sujeto a la no objeción del BID). Sin embargo, las excepciones aplicables se detallan en las secciones, numerales y literales subsiguientes.
	2. El FOGAR otorga garantías a favor de MIPYME, que permiten su inclusión financiera o productiva que cubren posibles pérdidas por el incumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario garantizable.
	3. Para fines del presente programa, el FOGAR podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca (SGR) y ofrecer garantías directas e indirectas, a fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las personas naturales o jurídicas, consideradas como MIPYME, que desarrollen actividades económicas y/o productivas en el país, a:
1. Las entidades financieras autorizadas por el BCRA.
2. Las entidades no financieras que desarrollen herramientas de financiamiento.
	1. Asimismo, podrá otorgar garantías en respaldo de las que emitan los fondos nacionales, provinciales, regionales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituidos por los gobiernos respectivos, cualquiera sea la forma jurídica que los mismos adopten, siempre que cumplan con los requisitos técnicos que establezca la Autoridad de Aplicación.
	2. **Instrucción de la Autoridad de Aplicación al Fiduciario.** El OEcomo Autoridad de Aplicación del FOGAR y de acuerdo a lo resuelto por el Comité de Administración del FOGAR instruye al fiduciario (BFSA) a implementar el Régimen de Garantías y de Reafianzamientos (según corresponda), mediante la celebración de contratos con: la/s IFI, y/o con la/s Sociedad/es de Garantías Reciprocas, y/o con los Fondos de Garantías.

# Instrumentación del convenio

* 1. Se procederá a la firma del convenio entre el fiduciario y la/s IFI, que contendrá:

1. Objeto
2. Características de los beneficiarios
3. Características de las garantías o reafianzamiento, en adelante “operación”
4. Obligaciones de la entidad o SGR (evaluación del riesgo crediticio y capacidad financiera del Beneficiario, corroborar la aplicación de destino de los fondos, cumplir con envío periódico de información de operaciones, etc.)
5. Sistema Informático (FogarNet)
6. Procedimiento ante incumplimientos de los beneficiarios
7. Mecanismo de pago de la garantía/reafianzamiento FOGAR
8. Contragarantías (en caso de corresponder)
9. Gestión de recupero
10. Plazo para dar de alta operaciones
	1. En caso que las IFI o SGR requieran información para evaluar el FOGAR, el fiduciario podrá enviar: último balance certificado, registro en BCRA de Garantía Preferida clase “A“, cartera actual de inversiones, indicadores de gestión (fondo de riesgo, riesgo vivo, cantidad de garantías otorgadas, etc.), así como cualquier otra información operativa que se le requiera.

# Operatoria

* 1. **Alta de usuarios de las IFI en el sistema de garantías “FogarNet”.** Celebrado el convenio, la IFI/SGR deberá remitir al correo electrónico declarado, el detalle del personal autorizado para representarlo, en donde conste el/los nombre/s, apellido/s, C.U.I.L., correo electrónico y perfil/es de usuario. El fiduciario creará y habilitará los usuarios en el Sistema Informático FogarNet, informará a la IFI/SGR para que los usuarios realicen el blanqueo de contraseña y posterior ingreso al sistema.
	2. **Alta de operaciones.** La IFI/SGR deberá ingresar, con carácter de declaración jurada, el detalle de las operaciones en FogarNet. El sistema controlará y validará, de manera automática y online, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio firmado, e informará si la operación fue aprobada o rechazada. De haber sido aprobada, el sistema generará un archivo con el “certificado de garantía”.
	3. La carga de operaciones en el sistema puede ser individual (una operación) o masiva (para más de una operación) mediante la carga de un archivo en formato Excel. La información de carga para el alta de una operación es:
1. CUIT del beneficiario
2. Tipo de operación
3. Fecha de primer vencimiento de amortización del capital
4. Número de la operación
5. Fecha de acreditación
6. Monto total de la operación
7. Moneda
8. Monto total garantizado
9. Porcentaje de cobertura
10. Plazo total (en meses)
11. Tasa de interés
12. Sistema de amortización
13. Frecuencia de amortización del capital
14. Destino de la operación
	1. El FOGAR podrá solicitar la rectificación en caso de inconsistencia en la información, o proceder a la baja, una vez notificada la Entidad de la inconsistencia o bien cuando no cumpla los términos y condiciones del convenio, dejando sin efecto la garantía.
	2. **Régimen informativo mensual.** La IFI/SGR deberá informar mensualmente entre los días uno (1) y quince (15) de cada mes en el Sistema FogarNet, con carácter de declaración jurada, el saldo de las operaciones y el estado de cumplimiento del beneficiario. La misma contendrá los siguientes datos:
15. Período
16. Número de la Operación
17. Número de la garantía/reafianzamiento
18. Saldo adeudado
19. Saldo vencido
20. Días de mora
21. Observaciones de la entidad
	1. **Pago mensual de comisiones al FOGAR por operaciones dadas de alta.** El FOGAR percibirá una comisión por el monto garantizado en cada operación. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes calendario, el fiduciario remitirá un correo electrónico a la entidad con la liquidación definitiva de acuerdo con las operaciones informadas durante el mes inmediato anterior. La entidad deberá abonar el total de las Comisiones informadas por el fiduciario dentro de los treinta (30) días corridos.
	2. **Solicitud de pago al FOGAR.** Procedimiento ante el incumplimiento de los beneficiarios. La IFI/SGR deberá remitir a BFSA la solicitud del pago de la garantía, previa notificación de la mora de la operación en el sistema FogarNet, dentro del plazo establecido en el convenio según las características de la operación. Dicha solicitud deberá contener: saldo de capital impago, importe reclamado al FOGAR, constancias de intimaciones debidamente notificadas, gestiones de recupero realizadas, copia de contragarantía vigente, etc.
	3. En caso de que la documentación presentada por la IFI/SGR resultara insuficiente y/o deficiente, el fiduciario le solicitará la documentación faltante debiendo la IFI/SGR remitirla en el plazo establecido en el convenio. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido acompañada la documentación faltante se considerará automáticamente desistido el requerimiento, no pudiéndose reclamar nuevamente el mismo, quedando extinguida la garantía del FOGAR.
	4. **Pago de Garantía del FOGAR a la IFI/SGR.** Configurado el incumplimiento, el fiduciario cuenta con un plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el requerimiento de la entidad financiera para honrar la garantía FOGAR.
	5. **Gestión de Recupero.** La IFI/SGR tiene noventa (90) días corridos, a contar desde el pago de la garantía FOGAR, para concluir las gestiones de cobranza extrajudicial, tendientes a llegar a un acuerdo de pago con el Beneficiario. De arribar a un acuerdo, el mismo será analizado por el Comité de Administración del FOGAR y aprobado o rechazado en consecuencia. Vencido el plazo máximo para el acuerdo extrajudicial sin una resolución favorable, la Entidad deberá informar al Comité de Administración del Fondo a efectos de determinar el inicio de la ejecución judicial.
	6. **Modificaciones al convenio entre el fiduciario y la IFI/SGR.** Cualquier modificación a los términos y condiciones firmados en el contrato, deberá ser solicitado por la IFI/SGR al fiduciario y/o al OE. El Comité de Administración de FOGAR resolverá al respecto e instruirá al fiduciario a suscribir una adenda, en caso de corresponder.
	7. El FOGAR no podrá otorgar en forma directa garantías a los préstamos otorgados de forma directa por el FONDEP, con excepción de los reafianzamientos otorgados a las SGR.
	8. Los cupos a otorgar serán asignados a las IFI/SGR o en función del mecanismo de asignación aprobado por el OE. Para acceder a dicho cupo, las IFI deberán entregar la documentación establecida por el FOGAR.
	9. La máxima cuantía de las operaciones de crédito susceptibles de ser garantizadas será de US$ 200.000 o su equivalente en moneda local y la cobertura máxima de la Garantía para cada beneficiario será de hasta 100% del monto de la operación garantizada para todos los beneficiarios finales, a excepción de los reafianzamientos a las Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía Públicos, donde se podrá disponer de un porcentaje de cobertura similar o menor, según el OE considere.
	10. Los recursos asignados al FOGAR que no hubieren sido utilizados para el pago de garantías otorgadas podrán ser invertidos de acuerdo con la política de inversiones sigue los lineamientos de la normativa del BCRA aplicable a los “Fondos de Garantía de Carácter Público”.

# Requerimientos Ambientales y Sociales (“SARAS del Programa”)

* 1. El BICE será responsable de velar por el cumplimiento con el SARAS del programa. Esta responsabilidad se formalizará en el acuerdo entre el OE y el BFSA, en los términos previamente acordados con el BID, formalizando el rol del BICE en el manejo y la supervisión socioambiental del programa y en el cumplimiento del programa con este SARAS del programa. Cualquier cambio en este acuerdo deberá recibir la no objeción del BID.
	2. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del programa MIPYME que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en este documento y con los criterios siguientes:
1. El cumplimiento con la lista de exclusión del programa en Anexo 1 de este documento.
2. El cumplimiento con la regulación local aplicable.
3. El cumplimiento con las políticas del FONDEP o el FOGAR, según corresponda y con las políticas y procesos socioambientales del BICE.
4. Monto máximo por subpréstamo/garantía de US$200 mil o su equivalente en moneda local.
5. La exclusión de actividades del sector primario.
6. La exclusión de subpréstamos/garantías a proyectos categorizados como Categoría A (alto impacto) y B (medio impacto) por el BICE
	1. El OE será responsable de velar por el cumplimiento del programa con este RC, así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del programa con el RC (ver Anexo 2).
	2. El BID supervisará la aplicación del SARAS del programa para proyectos financiados con el uso de recursos del programa, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, la SEPYME proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.
	3. Si fuera necesario, el BID y la SEPYME acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión.

# Otras condiciones de los subpréstamos y garantías con financiación del Programa

* 1. **Obligaciones de cumplimiento:** El OE, directamente o a través del FONDEP y del FOGAR, se compromete a: (i) velar por el debido seguimiento en materia de cumplimiento de los subpréstamos, de acuerdo con la regulación aplicable en Argentina y con los Requerimientos de Integridad del Programa; (ii) analizar y revisar periódicamente las capacidades de las IFI para asegurar que cumplan con las disposiciones regulatorias en materia de cumplimiento; (iii) para los subpréstamos superiores a 30.000 dólares financiados con recursos del programa, informar al subprestatario de las provisiones contra prácticas prohibidas de la política del BID mediante notificación escrita; y (iv) notificar al Banco de cualquier efecto adverso material que se identifiquen en las IFI o en los subpréstamos.
	2. **Utilización de los créditos:** El beneficiario final deberá comprometerse a que los bienes y servicios que se financien a través del Programa se utilizarán exclusivamente en la ejecución del respectivo subproyecto y se ajustarán a los compromisos de uso de los recursos estipulado en los documentos de crédito en concordancia con los reglamentos de crédito elegibles bajo el programa y en el contexto de la emergencia generada por el COVID-19. Esta provisión deberá estipularse en el contrato de préstamo o en un documento anexo.
	3. **Derecho de inspección:** El BID tendrá el derecho de examinar los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones del respectivo subproyecto, incluyendo todo lo relativo al cumplimiento de las condiciones socioambientales. El personal del OE coordinará y liderará en todo momento esta inspección.
	4. **Obligación de entrega de información:** El OE y el BID tendrán el derecho de solicitar al subprestatario toda la información relacionada con el subpréstamo y con el desempeño y la situación financiera y socioambiental del proyecto y de la empresa subprestataria. El OE coordinará y liderará en todo momento la entrega de esta información, que a su vez servirá para elaborar los reportes de supervisión y evaluación del programa. Esta provisión deberá estipularse en el contrato de préstamo entre la IFI y el subprestatario.
	5. **Derecho de suspender desembolsos:** El BID cuenta con el derecho en cualquier momento de la vida del crédito, a solicitar a las IFI la suspensión de desembolsos y/o solicitar el vencimiento anticipado del subpréstamo dentro del Programa, si el subprestatario no cumple con sus obligaciones relacionadas con la utilización de los créditos, la limitación de destino de los recursos de acuerdo con las estipulaciones de este RC y sus anexos. En estos casos, la IFI procederá de inmediato a reemplazar de la cartera del Programa cualquier subpréstamo que caiga en incumplimiento por las razones previamente aludidas.
	6. **Garantías:** FONDEP y/o la IFI podrán exigir la constitución de garantías suficientes por parte del subprestatario, de acuerdo con lo estipulado por su reglamento interno de crédito y este RC, en el contexto de la emergencia por el COVID-19.

# Indicadores de resultados

* 1. Como impacto del programa se espera que la intervención apoye la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19 de las MIPYME medido como: (i) ingresos por ventas en las MIPYME apoyadas con el programa; y (ii) porcentaje del empleo registrado en MIPYME sobre el total del empleo registrado en el país. Los indicadores de resultado del programa serán:
1. Bajo el objetivo específico 1: (i) tasa de mora relativa, a los 12 meses de comenzar el programa, en la cartera de financiamiento o garantía de capital de trabajo a la MIPYME frente a la tasa de mora de la banca pública, para el caso de FONDEP, y frente a la tasa de mora de las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), para el caso de FOGAR; (ii) tasa de mora relativa, a los 12 meses de comenzar el programa, de la cartera de deuda restructurada de MIPYME frente a la tasa de mora de la banca pública, para el caso de FONDEP, y frente a la tasa de mora de las SGR, para el caso de FOGAR; y (iii) tasa de supervivencia de empresas apoyadas por FONDEP y FOGAR con instrumentos de financiamiento a corto plazo hasta 24 meses después de la declaración de pandemia por enfermedad del COVID-19.
2. Bajo el objetivo específico 2: (i) tasa de mora relativa de la cartera de financiamiento de mediano plazo a la MIPYME apoyada con recursos del programa frente a la tasa de mora de la banca pública, para el caso de FONDEP, y frente a la tasa de mora de las SGR, en el caso de uso de garantías a través de FOGAR; (ii) proporción del crédito de mediano plazo (más de 24 meses) en la cartera de financiamiento o garantía a la MIPYME; (iii) apalancamiento total de recursos de financiamiento de mediano plazo alcanzado gracias al apoyo del programa; (iv) monto total de la cartera de financiamiento de mediano plazo a la MIPYME apoyada con el programa; y (v) proporción del crédito a MIPYME de mujeres en la cartera de financiamiento a la MIPYME.

# Reporte y Monitoreo

* 1. Como parte de la ejecución del Programa, se han identificado los siguientes instrumentos de monitoreo y evaluación:
1. Informes semestrales de seguimiento del programa en el que el OE informa al BID el progreso en la ejecución de las actividades programadas, incluyendo el cumplimiento de objetivos previamente acordados para los indicadores de producto y resultado que se describen en la matriz de resultados adjunta al Programa aprobado, incluyendo un reporte de desempeño socioambiental (ver Anexo 2).

1. Auditorías financieras anuales del Programa.
2. Análisis costo-beneficio ex post de los flujos de ingreso y egreso derivados de la intervención.
	1. El OE reportará al BID informes anuales, que deberán ser presentados a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de segundo semestre durante el plazo de desembolsos o sus extensiones. Estos informes además de la información de los informes semestrales deberán incluir, al menos, la siguiente información:
3. Información para verificar el cumplimiento de los requerimientos financieros del programa (incluyendo información sobre el monto y uso de los recursos del préstamo, y de otras fuentes, si las hubiera, aplicados a los subpréstamos).
4. Información sobre medidas correctivas aplicadas, incluyendo medidas para prevenir el acceso a financiamiento con cargo a recursos del préstamo en caso de incumplimiento con los requerimientos establecidos en este RC.
5. Lecciones aprendidas del periodo reportado y oportunidades de mejora. Estos reportes deben incluir cuando menos la evolución y teoría del cambio de los indicadores incluidos en la matriz de resultados de este programa, el avance en los subproyectos, detallando el valor de ventas y el número de empleos creados, entre otros.
	1. El OE acordará con el BID, durante el período de desembolso del préstamo del BID, la celebración de una reunión trimestral de seguimiento, en la que se debatirá: (i) el progreso de las actividades del programa de emergencia, (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la matriz de resultados.

# Acuerdos para la gestión financiera del Programa

* 1. **Recursos y sistemas administrativos:** El OE y la DGPPSE utilizarán los recursos y sistemas administrativos, financieros y contables del Ministerio de Desarrollo Productivo para el registro y la administración de las operaciones que se administren con los recursos del Programa en consistencia con la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID OP-273-12.
	2. En cumplimiento del punto anterior, la DGPPSE usará el sistema UEPEX para registrar contablemente las transacciones del préstamo. No obstante, cabe señalar que BFSA utiliza los siguientes sistemas para la administración del FONDEP Y FOGAR y sus funciones gerenciales:
1. BANTOTAL: Programa informático de gestión financiera, gestión del crédito contabilidad.
2. CALIPSO: Programa informático de gestión comercial, bienes y servicios, y fideicomisos.
3. Tablero de control del Sistema de Información para la Gestión (MIS): Indicadores empresariales tales como nivel de concentración, evolución sectorial, préstamos, desembolsos y COA pendiente.
4. Tablero de control de operaciones, pases y Letras del Banco Central (LEBAC): Avance anual de pases, Letras del Tesoro (LETE) y LEBAC.
5. Sistema BINOVA de gestión de títulos.
6. Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
7. Sistema BREPEVEN: Sistema base para eventos de riesgo operativo, autoevaluación del riesgo operativo y Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA).
8. FOGARNet.
9. BONITA.
	1. **Identificación de los recursos:** Los movimientos del proyecto se incorporarán en los registros del FONDEP y el FOGAR a través BFSA, en cuentas expresamente asignadas. Se deberán determinar las cuentas que se asignen a la ejecución y los registros del proyecto de manera tal que la información relacionada con el proyecto sea clara y fácil de identificar.
	2. **Desembolsos y flujos de caja:** El BID desembolsará los recursos del programa bajo cualquiera de las modalidades definidas en la Política de Gestión Financiera para proyectos financiados por el BID.
	3. **Cuenta operativa:** El OE mantendrá una cuenta especial en dólares y en pesos separadas e identificadas contable y operacionalmente para el manejo exclusivo de los recursos del Programa desde donde se realizarán los desembolsos correspondientes al FONDEP y el FOGAR. Asimismo, estos fondos mantendrán cuentas especiales en pesos y en dólares para la recepción e identificación de los fondos del proyecto. De conformidad con lo establecido en la Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID, se realizarán desembolsos sobre la base de las necesidades de liquidez, para lo cual el OE preparará un plan financiero, que servirá de base para los anticipos u otra modalidad de desembolso que se estime apropiada.
	4. **Supervisión:** Para el monitoreo financiero del programa, se utilizarán los informes financieros (no auditados) producidos por los sistemas del OE y de BFSA y la desagregación necesaria se detallará en las notas correspondientes e información financiera complementaria. Preliminarmente, estos informes se requerirán semestralmente pudiendo ajustarse la frecuencia posteriormente. Las notas explicativas de la información financiera se diseñarán de manera que sean consistentes con la política y herramientas de monitoreo del BID.
	5. **Supervisión fiduciaria del BID:** El especialista financiero del BID podrá llevar a cabo revisiones “in situ” y realizará revisiones de “escritorio” sobre los estados financieros anuales y finales auditados del programa. Las visitas de supervisión fiduciaria en gestión financiera incluirán la verificación de los arreglos financieros y contables utilizados para la administración del proyecto y el seguimiento a la implementación de las recomendaciones que pueda emitir el auditor independiente del presente programa, entre otros. El auditor verificará que los recursos se hayan dirigido a beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este RC. Finalmente, dentro de sus potestades está la de realizar visitas de inspección a los beneficiarios finales.
	6. **Control interno:** El OE y BFSA aplicarán su normativa propia y la gestión de su Auditoría Interna, Comité de Crédito y el Comité de Riesgo para llevar a cabo el control interno de la operación, según corresponda.
	7. **Inspecciones:** De acuerdo con lo establecido en las Normas Generales y en Contrato de Préstamo, se permitirá que el BID inspeccione en cualquier momento el estado de ejecución del Programa y verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el uso de los recursos del préstamo. En este sentido: (i) El Auditor Interno del OE o su delegado, podrá acceder a toda la información relevante que se requiera dentro del marco del Programa; (ii) el BID podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de ejecución del Programa, y revisar los registros y documentos relacionados a su ejecución; y (iii) el OE deberá prestar su plena cooperación a esta actividad.
	8. **Control externo e informes:** El control externo del programa se realizará por el organismo de Control Superior o se encargará a una firma de auditores independientes aceptable al BID. La contratación quedará a cargo del OE. En caso de realizarse un proceso competitivo deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Los términos de referencia deberán ser acordados previamente con el BID, y el proceso de contratación será revisado de manera ex ante. Los estados financieros anuales se prepararán de conformidad con la Guía de Informes Financieros y Auditoría del BID. Para garantizar la efectividad de la labor de auditoría, la firma responsable deberá estar contratada a más tardar en el mes de septiembre del ejercicio fiscal en ejecución y sujeto a ser auditado.
	9. **Mantenimiento de razones regulatorias:** El OE se compromete a mantener las razones de solvencia y liquidez por encima de los mínimos regulatorios establecidos en todo momento. Para tal fin, deberá remitir, junto con los Estados Financieros, un apartado en donde se muestre la evolución mensual de los mismos.

* 1. **Informe Auditoría Externa:** El auditor externo presentará un informe sobre la elegibilidad de los desembolsos del programa, verificará que los recursos se canalicen a los beneficiarios finales, según las condiciones estipuladas en este Reglamento Operativo. Además, realizará visitas de inspección a los beneficiarios finales. Los estados financieros auditados del proyecto serán enviados al BID a más tardar cuatro (4) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente. El OE deberá asegurarse que los fondos correspondientes a los servicios de auditoría están disponibles y han sido retenidos y guardados hasta la fecha de cierre del proyecto.

# Modificación de disposiciones legales y del presente RC

* 1. El OE puede sugerir la modificación del presente RC a fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias o condiciones que puedan estar presentes en el curso de su aplicación. Cualquier cambio material en el RC que se aplique al programa deberá contar con el consentimiento por escrito del BID. Si alguna disposición de este RC no mantiene consonancia o está en contradicción con las provisiones del contrato de préstamo con el BID, las provisiones del contrato de préstamo del BID prevalecerán.

# ANEXOS

## Anexo 1: Lista de exclusión

Los Prestatarios no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil[[4]](#footnote-5).
* Armas y municiones.
* Tabaco12.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes12.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[5]](#footnote-6).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[6]](#footnote-7).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[7]](#footnote-8).
* Introducción de especies invasivas[[8]](#footnote-9).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[9]](#footnote-10).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[10]](#footnote-11).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[11]](#footnote-12).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[12]](#footnote-13).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[13]](#footnote-14).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[14]](#footnote-15), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[15]](#footnote-16)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
* Industrias extractivas.

## Anexo 2: Reporte de desempeño socioambiental semestral

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del informe semestral (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por sector
* Monto promedio de financiamiento total y por sector
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a MIPYME beneficiarias del Programa (si la hubiera)
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales dentro del OE o del BICE, asi como cambios en el convenio entre el OE y BFSA, etc.)
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.)
1. Para efectos de clasificación según tamaño de empresas, el programa de préstamo utilizará las definiciones vigentes y emitidas por la SEPYME. [↑](#footnote-ref-2)
2. Mediante la bonificación de tasa, elegible bajo ambos subcomponentes, el FONDEP podrá pagar una porción de la tasa de interés que la MIPYME paga a la IFI en virtud del crédito. [↑](#footnote-ref-3)
3. Este convenio permitirá la transferencia de recursos a la SAE para que ésta, como organismo subejecutor, pueda llevar a cabo la contratación de una evaluación del programa. [↑](#footnote-ref-4)
4. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-5)
5. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-6)
6. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-7)
7. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el pais, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-8)
8. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-9)
9. PCB son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-10)
10. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003 [↑](#footnote-ref-11)
11. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-12)
12. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-13)
13. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-14)
14. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-15)
15. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org.

14 Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección [↑](#footnote-ref-16)